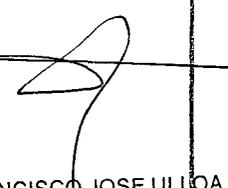
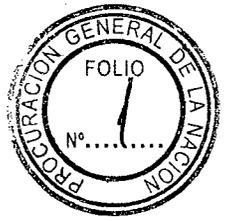


PROTOCOLIZACION
FECHA: 1.12.17



FRANCISCO JOSE ULLÚA
SECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 3544/17.

Buenos Aires, / de diciembre de 2017.

VISTAS:

Las atribuciones conferidas al Procurador General de la Nación por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por las leyes 24.946 y 27.148;

Y CONSIDERANDO:

I –

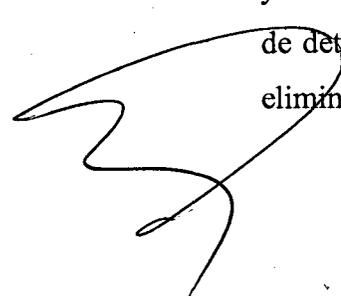
Que entre las facultades previstas por la ley orgánica del Ministerio Público Fiscal corresponde a esta Procuración General adoptar todas aquellas medidas que dentro del marco legal contribuyan al mejor cumplimiento de las funciones del Ministerio Público Fiscal.

Que en esa inteligencia resulta conveniente trabajar en el desarrollo de estrategias que, en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, eleven los índices de eficacia del sistema de administración de justicia en general y, especialmente, respecto de hechos con notoria relevancia e impacto socio-económico.

II –

La grave amenaza que el terrorismo internacional representa para la paz y la seguridad de las naciones ha sufrido un notorio incremento en los últimos años, a partir de la comisión de diversos atentados de una violencia y magnitud sin precedentes. Ello fue puesto de resalto por el Secretario General de las Naciones Unidas en su informe del 12 de abril de 2016 (ver Res. A/70/826 de la ONU) donde expuso que: *“En los últimos años los grupos terroristas y extremistas violentos han infligido daños inmensos. Las estadísticas son escalofriantes (...) en 2006 se produjeron 2729 incidentes terroristas en todo el mundo (...) el número de ataques ascendió a 3236 el año siguiente y a 4779 en 2008. En 2009 se redujo ligeramente, a 4713, y en 2010 se incrementó a 4782. Desde entonces la cifra se ha disparado: en 2014 hubo 16.818 ataques, con lo cual casi se cuadruplicó el número de 2010”*.

En esa inteligencia, la comunidad internacional ha reafirmado en reiteradas oportunidades su compromiso con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y ha elaborado una serie de instrumentos de derecho internacional que implican la asunción de determinadas obligaciones de los Estados miembros tendientes a prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo. En 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la



resolución A/RES/60/288 aprobó por consenso la “Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo” en la cual se brinda un enfoque estratégico común basado en cuatro pilares para perseguir esta forma de delincuencia transnacional y que consisten en: 1) Abordar las condiciones que ayudan a propagar el terrorismo; 2) prevenir y combatir el terrorismo; 3) reforzar la capacidad de los Estados y fortalecer el papel de la Organización de las Naciones Unidas y 4) garantizar los derechos humanos y el Estado de derecho.

Bajo esas premisas la República Argentina también ha asumido ese compromiso internacional de combate al terrorismo al adherir y suscribir desde hace muchos años las normas internacionales respectivas. Entre ellas, cabe señalar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de la Organización Naciones Unidas, aprobada mediante decreto 1235/2001 del Poder Ejecutivo Nacional; la resolución 1456 (2003) del citado Consejo de Seguridad; la sanción de la ley n° 25.632 por la cual se aprobó la “Convención Internacional contra la Delincuencia Transnacional Organizada”; la ley 25.762 que aprobó el “Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con Bombas”; la aprobación de la ley 26.023 que adoptó la “Convención Interamericana contra el Terrorismo”; la ley 26.024 que incorporó al derecho positivo local el “Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo”; la ley 26.268 que incorporó como capítulo VI en el Título VIII del Libro Segundo del Código Penal de la Nación, a las “asociaciones ilícitas terroristas y financiación del terrorismo”; y la ley 26.976 que aprobó el “Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear”.

La evolución que se advierte a través de la celebración los referidos convenios y la sanción de disposiciones legales vigentes en la materia reflejan la preocupación que suscita el fenómeno terrorista internacional dada su complejidad y constante mutabilidad. En efecto, sus motivaciones, mecanismos de financiación y apoyo, métodos de ataque y selección de objetivos evolucionan de modo permanente para convertirse en una amenaza a escala mundial que exige una respuesta global. Difícilmente puedan afrontarse los crecientes y variables desafíos que dominan la temática terrorista mundial, con sus constantes cambios, sin emprender un análisis integral de este fenómeno criminal.

Tales conclusiones no resultan únicamente de los instrumentos antes citados, sino de la propia experiencia nacional, con motivo de los dos atentados de magnitud perpetrados en nuestro territorio. La intervención que correspondió a los integrantes de este Ministerio Público en las respectivas investigaciones, entre quienes me encuentro, puso en

PROTOCOLIZACION:
FECHA: 1/12/17

FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

evidencia la necesidad de contar con la mayor cantidad de elementos útiles al efecto, en especial aquéllos que surgen de la cooperación internacional.

La cuestión se presenta así como un objetivo de gran interés institucional sobre el que deviene indispensable lograr un diagnóstico preciso y acertado que contribuya a mejorar la capacidad de prevención y, eventual intervención de las agencias estatales pertinentes, a fin de dar respuestas de calidad a las demandas actuales de la sociedad.

Resulta necesario entonces adoptar, en línea con las convenciones y normas vigentes, aquellas medidas que permitan abordar directamente tanto las causa como las consecuencias del terrorismo internacional que, como es obvio, no comprende aquellos hechos de estricta índole local.

En función de lo que precede, corresponde impulsar procesos de aprendizaje y actualización permanente para contrarrestar la rapidez con que evoluciona esta forma de criminalidad. Asimismo, el análisis colectivo e integral del fenómeno del extremismo violento y del terrorismo internacional permitirá establecer herramientas técnico-jurídicas adecuadas para el desarrollo y la implementación de estrategias tanto de prevención como de persecución criminal efectivas y útiles a los respectivos organismos jurisdiccionales encargados por ley de su aplicación. Así, la identificación, sistematización y análisis del fenómeno terrorista internacional resultará, como primer paso, una fuente idónea de información y conocimiento para contribuir al diseño de políticas públicas más eficientes, en lo que a este Ministerio Público concierne.

Por lo expuesto, resulta adecuado realizar los estudios necesarios con miras a diseñar, con los recursos disponibles dentro de este ámbito, una estructura dedicada a facilitar y elaborar una estrategia institucional contra el extremismo violento y el terrorismo internacional de acuerdo con las pautas antes expuestas, que contribuya a dotar al sistema judicial de aquellas herramientas necesarias para abordar de manera integral ese fenómeno delictivo de extrema complejidad y actualidad.

En consonancia con lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confieren las leyes 24.946 y 27.148;

RESUELVO:

I: ENCOMENDAR al doctor Juan Manuel Olima Espel, Secretario a cargo de la Secretaría de Coordinación Institucional (Resolución PGN 3406/17) que, en cumplimiento de los objetivos expuestos en los considerandos elabore, dentro del plazo de noventa días, un programa para avanzar en su desarrollo.

II- Protocolícese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
PROCURADOR FISCAL ANTE LA
CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACION
A/C RES PGN 3405/17